

EDUCACION ESPECIAL

El departamento de educación especial provee una gama de servicios a estudiantes con incapacidades. El departamento también provee apoyo y adiestramiento a padres/tutores de estudiantes con incapacidades. Usted puede buscarnos en el sitio web del distrito www.genevacsd.org/specialed o comunicarse con el departamento de asuntos estudiantiles (Pupil Personnel Department – PPS) al (315) 781-0400 ext. 1401.

REFERIDOS

Usted como padre/tutor puede someter un referido por escrito para un niño(a) de edad escolar o preescolar quien puede que tenga una incapacidad. El (la) maestro(a) de su niño(a), doctor(a) u otras personas involucradas con su niño(a) pueden someter una petición por escrito para un referido, el cual tiene que ser aprobado por el departamento de educación especial. Un referido es una petición para evaluar a un(a) niño(a) por una posible incapacidad educacional que requiere servicios de educación especial.

El referido por escrito deberá ser enviado al (la) Principal de su niño(a) o al (la) director(a) del: “Committee on Special Education” – **CSE** (comité de educación especial) o “Committee on Preschool Special Education” – **CPSE** (comité de educación especial preescolar) a la siguiente dirección: 400 West North Street, Geneva, New York 14456. Los miembros correspondientes del personal de distrito deben evaluar a su niño(a) basados en las razones para el referido.

EVALUACIONES

Las evaluaciones que se le realizarán a su niño(a) podrán incluir un historial social, pruebas de desempeño, evaluación de salud, exámenes psicológicos, exámenes del habla/lenguaje/audición y cualesquiera otros exámenes que sean necesarios. Antes de que se pueda realizar una evaluación inicial, el distrito debe tener su consentimiento por escrito. Su consentimiento es voluntario y puede ser retirado en cualquier momento antes de que se completen las evaluaciones.

REUNION CSE/CPSE

La reunión CSE/CPSE para discutir las necesidades educacionales de su niño(a), se llevará a cabo luego de que se hayan completado las evaluaciones. El CSE/CPSE le notificará la fecha y el lugar de esta reunión por lo menos cinco días escolares antes de la reunión. Usted puede traer a quien usted quiera a la reunión CSE/CPSE.

Si el CSE/CPSE determina en la reunión que su niño(a) tiene una incapacidad educacional que impacta negativamente su desempeño escolar, se desarrollará un Programa de Educación Individualizada (**IEP**) para su niño tomando en consideración la información provista por usted. También se discutirá con usted la clasificación apropiada (tipo de incapacidad) y los servicios de educación especial para su niño.

PROGRAMA EDUCACIONAL INDIVIDUALIZADO (IEP)

El IEP establece la clasificación de su niño(a), la capacidad del salón de clases al que asistirá, el tipo de programa, los servicios específicos de educación especial y los servicios relacionados que se proveerán, la duración del programa, los niveles actuales de desempeño académico, cualesquiera necesidades especiales para transportación, metas anuales, información en cuanto a cómo se le informará a usted el progreso en relación a las metas y cualquier procedimiento especial para exámenes o equipo a utilizarse. El IEP deberá explicar hasta qué punto su niño(a) no participará en los programas educacionales regulares, si ese es el caso.

La clasificación de su niño(a), los servicios y el programa serán revisados por un subcomité del CSE/CPSE una vez al año. Usted puede pedir en cualquier momento, una revisión del IEP de su niño(a), de la clasificación, de los servicios especiales y/o del programa, escribiendo al CSE/CPSE.